

Cayhuayna, 31 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1020-2021-UNHEVAL, de fecha 09.DIC.2021, se remitió a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0207-SCE "pago de multas por no otorgamiento de títulos del Programa de Segunda Especialidad en la Modalidad por Competencia, Actualización y Escolarizada creado y prestado sin cumplir requisitos mínimos y por no devolución a estudiantes de los pagos efectuados por dicho Programa";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 050-2022-DIGA-UNHEVAL, del 24.MAR.2022, de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, se resolvió lo siguiente:

Artículo Primero: ACEPTAR la abstención formulada por el señor ANDY BEDER CAPCHA CHAVEZ, Secretario Técnico del PAD, quien jerárquicamente depende de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que, el Titular de la Entidad debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario para realizar la precalificación únicamente referente al servidor JOSÉ NIETO CUSTODIO.

Artículo Segundo: REMITIR todo lo actuado al Titular de la Entidad para que se designe a un Secretario Técnico Suplente para que realice el deslinde de responsabilidades que estaría inmerso el servidor JOSÉ NIETO CUSTODIO en el Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0207-SCE;

Que el Director General de Administración, con el Oficio N° 096-2022-UNHEVAL-DIGA, del 24.MAR.2022, dirigido al Rector, remite el expediente del considerando anterior para el Titular de la Entidad designe a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario para realizar la precalificación únicamente referente al servidor José Antonio Nieto Custodio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0532-2022-UNHEVAL-R, disponiendo la emisión de la resolución designando a la Abog. Lita Chirinos Ferrer como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02; emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0336-2022-UNHEVAL, del 29.MAR.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022; por encontrarse el titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR** a la Abog. LITA CHIRINOS FERRER como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, para el procedimiento administrativo disciplinario de precalificación únicamente referente al servidor JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO, según el Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0207-SCE "pago de multas por no otorgamiento de títulos del Programa de Segunda Especialidad en la Modalidad por Competencia, Actualización y Escolarizada creado y prestado sin cumplir requisitos mínimos y por no devolución a estudiantes de los pagos efectuados por dicho Programa"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **REMITIR** todo lo actuado a la Secretario Técnico Suplente de PAD para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad VRIntv
OAJ-OCI.-Transp.-DIGA
STSPAD.-Archivo
Mcb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Nancy G. Veramendi Villavicencios

